



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MPN/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA).

En el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica, siendo las 14:05 horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se reunieron los miembros titulares del Comité de Selección, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Nasca, ubicado en Calle Callao N° 865, Nasca, Nasca, Ica designados mediante FORMATO N° 04 DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

Ing. Beder Cerón Torres	presidente titular
Ing. Alejandrino Flores Oriundo	primer miembro titular
Abg. Carlos Alejandro Santisteban Haro	segundo miembro titular

La presente inicia con la apertura de ofertas del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-2024-MPN/CS-1 Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL CETPRO CAJUCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CUI N° 2602432**, para posteriormente llevar a cabo acto de admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección indicado líneas arriba.=====

REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo al cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registraron en el SEACE los siguientes participantes: =====

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Cédula	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10404896445	ANTON MATTA JIMMY ANGGELO	21/03/2024	Válido		21/03/2024	10404896445	
2	Proveedor con RUC	20335343701	ENRIQUEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ENRIQUEZ S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20335343701	
3	Proveedor con RUC	20498492224	V & C SERVICIOS S.R.L.	21/03/2024	Válido		21/03/2024	20498492224	
4	Proveedor con RUC	20504494081	CONSTRUCTORA HINGSTROZA SAC	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20504494081	
5	Proveedor con RUC	20506876789	C.T.A. CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/03/2024	Válido		13/03/2024	20506876789	
6	Proveedor con RUC	20517220821	CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20517220821	
7	Proveedor con RUC	20524890241	MIGA S.A.C. CDNTRATISTAS GENERALES	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20524890241	
8	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20533943706	
9	Proveedor con RUC	20534314613	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & H EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	19/03/2024	Válido		19/03/2024	20534314613	
10	Proveedor con RUC	20534726059	BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20534726059	

22 registros encontrados, mostrando 10 registros, de 1 a 10. Página 1/3

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Cédula	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Admisión	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20534840692	CONSTRUCTORA RUKANAS S.A.C.	10/03/2024	Válido		10/03/2024	20534840692	
12	Proveedor con RUC	20534985151	GRUPO VITESSE INGENIEROS Y ABOGADOS S.A.C.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20534985151	
13	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO TIBZA S.A.C.	07/03/2024	Válido		07/03/2024	20542059291	
14	Proveedor con RUC	20601110522	J.A INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	21/03/2024	Válido		21/03/2024	20601110522	
15	Proveedor con RUC	20601665391	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	02/03/2024	Válido		07/03/2024	20601665391	
16	Proveedor con RUC	20602669271	FLAZZA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/03/2024	Válido		09/03/2024	20602669271	
17	Proveedor con RUC	20603099236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20603099236	
18	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11/03/2024	Válido		11/03/2024	20603387105	
19	Proveedor con RUC	20604191522	CGG MULTISERVENING GENERALES E.I.R.L.	14/03/2024	Válido		14/03/2024	20604191522	
20	Proveedor con RUC	20606457945	CONSTRUCCIONES CARBAJAL E.I.R.L.	08/03/2024	Válido		08/03/2024	20606457945	

22 registros encontrados, mostrando 10 registros, de 11 a 20. Página 2/3

Dirección: Calle Callao N° 865, Nazca, Nazca – Ica.

COMITÉ DE SELECCIÓN

SGLYSG



Municipalidad Provincial de Nasca



NASCA – NASCA – ICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Estado de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20608197851	GRUPO SPACIOZ S.A.C.	09/03/2024	Válido		09/03/2024	20608197851	
22	Proveedor con RUC	20611512245	MACPROCORP E.I.R.L.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20611512245	

22 registros encontrados, mostrando 2 registros, de 1 a 22, Página 1 / 1.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Se procede a verificar la presentación de propuestas presentadas en forma electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), verificándose los siguientes postores: =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notificación	Acciones
1	20601665591	MONTOYA INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	22/03/2024	17:24:32	20601665591	22/03/2024	17:25:54	Enviado	Válido		
2	20335343701	CONSORCIO ENRIQUEZ - NORTH CENTER	22/03/2024	23:17:48	20335343701	22/03/2024	23:17:58	Enviado	Válido		
3	20534314613	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & H EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/03/2024	19:43:16	20534314613	22/03/2024	19:43:42	Enviado	Válido		
4	20601118522	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	22/03/2024	17:55:39	20601118522	22/03/2024	17:55:59	Enviado	Válido		

4 registros encontrados, mostrando 4 registros, de 1 a 4, Página 1 / 1.

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Seguidamente el Comité de selección, procede a verificar que el postor cumpla con presentar la documentación obligatoria contenida en las bases, que incluye la documentación para la admisión de la oferta: =====

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	CONSORCIO ENRIQUEZ - NORTH CENTER	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M E.I.R.L.	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra.	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta	Si Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	No corresponde	Si Cumple	No Corresponde	No Corresponde
Anexo N° 6.- El precio de la oferta en SOLES y: ü El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. ü Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.	S/ 1,513,086.81	S/ 1,513,086.81	S/ 1,630,771.33	S/ 1,513,086.81
RESULTADO DE LA OFERTA	SE ADMITE	NO SE ADMITE	SE ADMITE	NO SE ADMITE

A) El postor CONSORCIO ENRIQUEZ - NORTH CENTER no se admite su oferta

De la revisión de nuestros términos de referencia que forma parte de las bases integradas del presente procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPN/CS-1 cuyo objeto de contratación es **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL CETPRO CAJUCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CUI N° 2602432** en cuanto a las condiciones del consorcio solicitadas por el área usuaria es de la siguiente manera:

2.1.3 CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será del 60%

Sin embargo en la oferta presentada por el postor, se aprecia que en el folio 14 las obligaciones del consorcio no corresponden a lo solicitado por el área usuaria que sustenta la oferta del **Anexo N° 05 – Promesa de consorcio**, conforme a lo exigido en las bases integradas, el postor incluyó porcentajes distintas que contiene la siguiente descripción:



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

	<p>1. ENRIQUEZ S.A.C. 80 %</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la Ejecución de la Obra. - Responsable de la Administración de la Obra. - Responsable de elaboración y presentación de la oferta. - Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones. - Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento del contrato. - Responsable de mantener actualizado su declaración de récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación. 	<p>CERTIFICACION A LA VUELTA</p>
<p>CONSORCIO ENRIQUEZ - NORTH CENTER</p> <p>MILTON NICOLA CASTILLO VALVERDE REPRESENTANTE COMUN</p>		
	<p>2. INVERSIONES NORTH CENTER J & E S.A.C. 20 %</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsable de la Ejecución de la Obra. - Responsable de la Administración de la Obra. - Responsable de elaboración y presentación de la oferta. - Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley de contrataciones. - Responsable de mantener activo y vigente su RNP durante la etapa de selección y perfeccionamiento del contrato. - Responsable de mantener actualizado su declaración de récord de obra para la obtención de la constancia de capacidad libre de contratación. 	<p>15</p>

Que, según numeral 6.1 del capítulo VI de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Que de conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

De acuerdo con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

Sobre el particular, tal como se ha observado, es claro que el porcentaje de las obligaciones solicitadas por el área usuaria no cumple la oferta presentada por el postor contiene variación de obligaciones en su propuesta, pues dicha característica altera el contenido esencial y el sentido de su oferta. Por tanto, el comité de selección por unanimidad decide no admitir la oferta.

al elaborar su oferta el postor debe determinar las mismas condiciones del consorcio establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección, no siendo estos razonables técnicamente y muchos menos congruentes, el comité de selección acuerda **NO ADMITIR** la oferta del postor **CONSORCIO ENRIQUEZ - NORTH CENTER**.

B) JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

De la verificación de la Documentación de presentación obligatoria, establecidos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, establecidos en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se verificó que su oferta económica, técnica y económicamente, no cumple, debido a lo siguiente:

Atendiendo a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto en las bases estándar y ahora bases integradas con respecto a la presentación de ofertas, teniendo lo siguiente:

Dirección: Calle Callao N° 865, Nazca, Nazca - Ica.

COMITÉ DE SELECCIÓN

SGLYSG



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Como bien puede verse, como parte de las disposiciones generales establecidas en las bases, se exige que las declaraciones juradas, formatos o formularios que conforman la oferta, **deben ser firmados a manuscrito**, mientras que los demás documentos deben ser visados por el postor o por su respectivo representante legal, apoderado o mandatario, no aceptándose, en ningún caso, el pegado de imágenes de una firma o visto, lo que se condice con lo previsto en las bases estándar aplicables al procedimiento de selección.

Sumado a ello, se debe notar lo establecido en el numeral 2.2.1.1, documentación obligatoria para la admisión de la oferta del capítulo II, tal como se reproduce a continuación:

2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

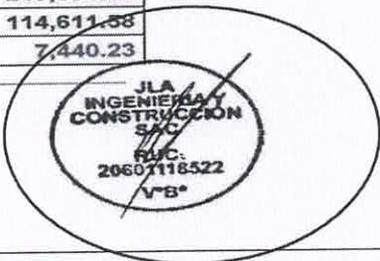
(...)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada

(...)

En ese sentido, de la revisión de la oferta del postor, se observa que la oferta económica no se encuentra completamente firmada por su representante, conteniendo está solamente un visado, como se aprecia en las siguientes reproducciones:

<p>FOLIO 16</p> <table border="1"> <tr><td>219,691.16</td></tr> <tr><td>114,611.58</td></tr> <tr><td>7,440.23</td></tr> </table> <p>rco - Lima</p> 	219,691.16	114,611.58	7,440.23	<p>FOLIO 17</p> <table border="1"> <tr><td>6.27</td><td>9,150.31</td></tr> </table> <p>rco - Lima</p> 	6.27	9,150.31
219,691.16						
114,611.58						
7,440.23						
6.27	9,150.31					
<p>FOLIO 18</p>	<p>FOLIO 19</p>					



Municipalidad Provincial de Nasca



NASCA – NASCA – ICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2,700.00	2,700.00	14	1,483.82
	5,580.00	Lima	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC RUC: 20601118522 V°B°
de Surco - Lima	JLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAC RUC: 20601118522 V°B°		

Como se puede ver, el desagregado de partidas que es parte del anexo N° 06 – Oferta Económica del postor, no se encuentra debidamente firmada por el representante, sino con un simple visado, siendo que solo firmó una hoja, de las once que conforman su desagregado de partidas de la oferta económica.

Al respecto, cabe recordar que en el numeral 1.6 del Capítulo I – Sección General de las bases integradas se estableció que las declaraciones juradas, formatos o formularios, deben estar debidamente firmados por el postor, dejando claro que ésta será firma manuscrita o digital) y que los demás documentos deben ser visados el postor. En adición a ello, en el mismo numeral se acota que “no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto”.

En esa medida, se evidencia que la exigencia de que la oferta cuente con la firma manuscrita y, por ende, que esta no sea una visación, fue conocida por todos los postores del procedimiento de selección.

Así, es importante acotar que dicho lineamiento es consecuencia de lo dispuesto en el numeral 59.2 del artículo 59 del Reglamento, según el cual las ofertas son suscritas por el postor o su representante legal designado para dicho efecto.

59.2. Las solicitudes de expresiones de interés, ofertas y cotizaciones son suscritas por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente descrito, esta colegiada estima pertinente verificar si la oferta presentada por el postor, cumple los supuestos previstos en la normativa, en lo que respecta a la subsanación de ofertas. Para dichos efectos, corresponde traer a colación lo indicado en punto 4 del numeral II – Consideraciones Previas, de la presente acta.

Siendo así, queda evidenciado que la oferta del postor no puede ser merecedor de subsanación de firma, ello debido a lo prescrito en el numeral 60.4 del Art. 60 del Reglamento, el cual tajantemente indica lo siguiente:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

(El subrayado y resaltado es agregado).

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento citado, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de la oferta, salvo en el caso del documento que contiene el precio ofertado por el postor.



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es así que, el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica está compuesto por el anexo N° 6 y el desagregado de partidas, siendo éstas a suma alzada, según el literal f), del artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así también, se estableció en las bases estandarizadas y ahora integradas, que, en su acápite 2.2.1.1 del numeral 2.2 – Contenido de las Ofertas, del capítulo II, manifiesta lo siguiente:

g) El precio de la oferta en **SOLES** y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Con ello, la exigencia de que la oferta cuente con la firma manuscrita y no sea una simple visación, queda nuevamente corroborada y con conocimiento de todos los postores.

En adición a lo desarrollado precedentemente, es pertinente, traer a colación lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 2377-2019-TCE-S2, la misma que en su sumilla y en los fundamentos 24 y 26, respectivamente, indica lo siguiente:

Sumilla: *“(…) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública.”*

24. Lo expuesto, permite que este Colegiado aclare que la firma y la rúbrica constituyen actos de distinta naturaleza, pues esta última es el visado que los postores se encuentran obligados a consignar en toda la oferta, mientras que la firma constituye la expresión de la manifestación de voluntad del representante legal del oferente que debe constar en cada declaración jurada, anexo o formato exigido en las Bases, específicamente para cada procedimiento de selección.
26. En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Así también, debe tenerse en cuenta lo establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0322-2019-TCE-S3, manifiesta lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sumilla: *“La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso”.*

Para mayor abundamiento doctrinario, se debe considerar la Resolución N° 0341-2023-TCE-S3

27. Por tanto, aun cuando conforme al numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento sea posible la subsanación de la firma del representante legal en los documentos de la oferta, el mismo artículo en su numeral 60.4 establece que la falta de firma en la oferta económica no es pasible de subsanación, y considerando que en el presente caso, se ha determinado que el Anexo N° 6-Precio de la oferta, no fue presentado conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección; corresponde que la oferta del Adjudicatario sea declarada **no admitida** y por consiguiente, se revoque la buena pro del ítem N° 2 otorgada a su favor.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en el literal g) del numeral 2.2.1.1. – Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Especifica de las bases integradas, este Colegiado verifica que correspondía presentar el Anexo N° 6 con todos los documentos que esta contiene, el cual debía incluir una firma manuscrita; sin embargo, dichos documento contiene una visación y no firma. Cabe resaltar el hecho que, al haberse presentado una simple visación omitiendo la firma, determina una omisión de firma en los documentos que conforman la oferta económica, Anexo N° 6 “Precio de la oferta”, y el desagregado de partidas el documento que según el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento no es subsanable en el caso de la omisión o falta de firma.

Por lo tanto, según los fundamentos expuestos que anteceden, la oferta es NO ADMITIDA.

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación: =====

N°	Nombre o razón social del postor
1	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.
2	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M E.I.R.L.

El comité de selección procederá a la evaluación de la Oferta, según lo detallado en el Capítulo IV – Factores de Evaluación, De la revisión se obtiene el siguiente resultado de la evaluación, en la siguiente orden de prelación: =

N°	Nombre del postor	Propuesta	% del VR	Puntaje	Bonificación Anexo N° 11	Capacitación	Puntaje Total	Orden de Praelación
1	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	S/ 1,513,086.81	90.00%	90.00	4.50	10.00	104.50	PRIMERO
2	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M E.I.R.L.	S/ 1,630,771.33	83.51%	83.51	4.18	10.00	97.68	SEGUNDO



Municipalidad Provincial de Nazca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer lugar cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases: =====

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M E.I.R.L.
A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139.1 del Artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		

Dirección: Calle Callao N° 865, Nazca, Nazca – Ica.

COMITÉ DE SELECCIÓN

SGLYSG



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Remodelación de: obras de infraestructura que contenga edificación y cobertura metálica.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	NO CUMPLE	SI CUMPLE
RESULTADO DE CALIFICACION	NO CALIFICA	SI CALIFICA

De acuerdo a la calificación realizada, los siguientes postores quedan descalificados debido a que **NO CUMPLE** los requisitos de calificación establecidos en las bases: =====

A.- MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.

Para el presente caso, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Así también, cabe precisar que la evaluación de las ofertas debe efectuarse de manera integral y conjunta, lo que implica verificar que los documentos que conforman éstas, sean plenamente congruentes, a efectos que permita determinar su alcance real, tal como como lo ha establecido el Tribunal de contrataciones del Estado, en sendas resoluciones.

Siendo así, es relevante reproducir un extracto, del literal B, numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases estandarizadas, requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u>



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

¹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que “(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le **permite a las Entidades determinar, de manera objetiva**, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)”.

Siendo así, de la revisión de la oferta del postor, este presentó, según su anexo 10 – Experiencia del Postor, la siguiente experiencia:

ANEXO N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-2024-MPN/CS-1
Presente. -
Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED	"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DETALLADO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE LAS INTERVENCIONES DE RECONSTRUCCIÓN EN INVERSIONES (IRI) EN EL LOCAL EDUCATIVO CON CÓDIGO DE LOCAL N° 440037, REGIÓN PIURA - PAQUETE VII"	CONTRATO N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED	16/09/2020	18/02/2022	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.	SOLES	4'477,139.79		4'477,139.79
TOTAL \$/										4'477,139.79

Cusco, 22 de Marzo del 2024

MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.
Virginia Montoya Zamora
DUEÑA REPRESENTANTE

Siendo así, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su única experiencia ejecutada en de su anexo 10 “Experiencia del Postor en la Especialidad”, contrato, adenda por la suma de S/ 8'117,696.77, contrato de consorcio, acta de recepción de obra y resolución jefatural de liquidación en la que se manifiesta que el monto de inversión total fue por la suma de S/9,137,019.97, siendo este un monto distinto al contratado, resultando necesario reproducir un extracto del documento referido:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la liquidación final del Contrato N° 100-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED denominado “Elaboración del Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con Código de Local N° 440037, Región Piura – Paquete VII. ÍTEM N° 4”, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

> Monto total de inversión:	S/ 9'137,019.97	Incluido
IGV	S/ 1'117,696.77	Incluido
> Saldo a favor del Contratista por montos autorizados:	S/ 1'117,696.77	Incluido
IGV	S/ 0.00	
> Saldo a cargo del Contratista:	S/ 0.00	

El detalle de la presente liquidación consta en los Anexos 03 y 04, elaborados por la Coordinación de Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 002-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Verificada la documentación de su experiencia, se aprecia que ésta, el monto del contrato establecido en la adenda 1 y, el monto señalado en el documento con el que acredita el monto de la liquidación final del contrato (Resolución Jefatural) no son iguales; lo que implica que, sin duda, **durante la ejecución del contrato o existieron modificaciones del mismo o existe una incongruencia en el documento; respecto de las cuales**, en los documentos antes señalados, si bien se adjunta una resolución jefatural N° 118-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD en la que indica que, **“el detalle de la presente liquidación consta en los anexos 03 y 04, que forman parte de la presente integrante de la presente resolución”**, los montos distintos, **no se puede precisar el monto con que concluyó ya que son incongruentes, imposibilitando la revisión de la fuente de origen para su validez**. En tal sentido, **LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LOS DOCUMENTOS (adenda 1 al contrato, y resolución de liquidación) ES INCONGRUENTE, POR LO QUE, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÍA TOMAR COMO VÁLIDAS.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] SGLYSG



Municipalidad Provincial de Nasca

NASCA – NASCA – ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es decir, en el contrato de obra, durante la ejecución, se ha realizado modificaciones sustanciales (adicional y deductivo u otros) que han determinado la variación en el monto originalmente contratado; sin embargo, **EL POSTOR NO HA ADJUNTADO LA DOCUMENTACIÓN IDONEA QUE SON PARTE DE LA RESOLUCION DE LIQUIDACION Y CONGRUENTE QUE SUSTENTE DICHAS MODIFICACIONES, YA QUE ESTÁ, EN SU RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA, SE ENCUENTRA CON AMIGUEDADES; ya que éstos constituyen los documentos fuente para su validez; por lo tanto, **dicha experiencia no es válida**, por contravenir las disposiciones de la normativa de contratación pública.**

En ese sentido, de la revisión de los documentos de culminación de obra, que ha sido aportado el postor (para acreditar la experiencia del postor en la especialidad) **se advierte claramente los contratos originales tuvieron variaciones durante su ejecución**, lo que redundó en que, el monto final de la obra, fuera mayor al monto inicialmente contratado; ello, sin que se sepa a ciencia cierta a que se debe, cuyos documentos fuente no se puede determinar con exactitud dichas modificaciones; por lo tanto, este colegiado no puede determinar con certeza plena el monto de facturación ni la culminación real del contrato, cuyo esclarecimiento resultaba ser una obligación del postor al momento de presentar su oferta (RESOLUCION DE LIQUIDACION Y SUS ANEXOS 03 Y 04), hecho que no ha ocurrido.

Lo antes señalado, encuentra fundamento en sendas resoluciones emitidas por las distintas salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, tal es el caso, por ejemplo, de la **Resolución N° 1558-2022-TCE-S4, en cuyo fundamento 24**, dispone:

24. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el aspecto que necesariamente debe ser verificado por el órgano evaluador a efectos de determinar el cumplimiento o no del requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*, **es el monto facturado**; en esa medida, al exigir las bases que se presente el contrato acompañado de otro documento que acredite la culminación de la obra y el monto ejecutado, se busca identificar que existe una correspondencia entre el monto señalado en el documento que constituye la fuente de la obligación (contrato), y el monto que finalmente implicó la ejecución de la obra.

Así, en caso de que se haya efectuado alguna modificación al contrato que haya tenido incidencia en el monto inicialmente contratado, el postor debe incluir en su oferta la adenda o el documento pertinente en el cual se sustente dicha modificación, **a efectos de poder identificar la fuente de modificación del monto contractual y que este coincida con el monto total que implicó la ejecución de la obra** (consignado en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación o constancia de prestación), toda vez que será sobre este último que el comité de selección realizará la evaluación respectiva para calcular el monto total facturado solicitado para acreditar el requisito de calificación *Experiencia del postor en la especialidad*.

Lo contrario, esto es presentar únicamente el contrato principal y no las adendas o documentos que pudieran haber incidido en el monto contratado, implicaría que el comité de selección evalúe un documento incompleto, **sin que pueda identificar la fuente de la modificación del monto contractual** y menos establecer una correspondencia entre el monto del contrato y el monto consignado en el documento que presenta para acreditar la culminación de la obra y el monto ejecutado.



Municipalidad Provincial de Nasca



NASCA – NASCA – ICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En tal sentido, **para la validez de la experiencia de este postor; tenían que haber incorporado, de manera clara y congruente, dentro de los documentos, de acreditación, a través de las cuales se autorizaron la aplicación del reajuste, mayores metrados o alguna otra modificación al contrato; documentos que, al ser impreciso e incongruente, no se puede tomar como un documento idóneo**, y que, de acuerdo a lo dispuesto por el Tribunal en la presente Resolución, no es válida.

Por lo tanto, no siendo válida algunas experiencias presentadas por el postor **MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.**, dicha oferta **ES DESCALIFICADA**.

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR DESCALIFICADO
1	MONTOYA INGENIEROS E.I.R.L.

OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Finalmente, los miembros del comité de selección de acuerdo al resultado de la evaluación y calificación de las ofertas, **ADOPTARON** por unanimidad el siguiente acuerdo: =====

OTORGAR LA BUENA PRO; del procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada N° 03-2024-MPN/CS-1**, cuyo objeto **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL CETPRO CAJUCA DISTRITO DE NASCA DE LA PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA”, CON CUI N° 2602432;** al postor **ESTRUCTURAS METALICAS Y OBRAS CIVILES G & M E.I.R.L.**, con RUC N° 20534314613) con su oferta económica de **S/ 1,630,771.33 (Un millón seiscientos treinta mil setecientos setenta y uno con 33/100 Soles)**.

El comité de selección por unanimidad que el responsable de la ejecución contractual, actué conforme a lo establecido en el numeral 64.6 del Art. N° 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado concordante con el Art. N° 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y realizar la fiscalización posterior de toda la oferta presentada por el postor ganador.

Siendo el mismo día del inicio y no habiendo ningún otro punto de observación o intervención de los señores miembros del comité se concluye la reunión suscribiéndose la presente en señal de conformidad, y la publicación en la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por lo que se tendrá por notificado a los postores. =====

EL COMITÉ DE SELECCIÓN;


 Ing. Eder Cerón Torres
 Presidente Titular Comité de Selección


 Ing. Alejandrino Flores Oriundo
 Primer Miembro Titular Comité de Selección


 Abg. Carlos Alejandro Santisteban Haro
 Segundo Miembro Titular Comité de Selección